



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA PLENO DEL AYUNTAMIENTO 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

SRES./AS. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente

D. JOSÉ ANTONIO CONTRERAS NIEVES (PSOE)

Sras./es. Concejales/as asistentes:

DÑA. MARÍA SANDRA NIEVES DIAZ (PSOE)
D. ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ (PSOE)
DÑA. MARÍA JESUS CAMUÑAS GÓMEZ (PSOE)
D. JULIO ORTEGA CEPEDA (PSOE)
Dña. ROSA MARIA LOPEZ MORENO (PSOE)
D. ÁNGEL PEÑA NIEVES (PSOE)
DÑA. MARÍA CONCEPCIÓN MORENO DIAZ (PSOE)
D. FRANCISCO LOPEZ ARENAS (PP)
D. ROSO GARCÍA GÓMEZ CARREÑO (PP)
DÑA. JUANI CAMUÑAS GARCÍA (PP)
D. ANTONIO DE LA LLAVE RODRIGUEZ (PP)
DÑA. AGUEDA RODRÍGUEZ LÓPEZ (PP)
D. JOSE CARLOS GUTIÉRREZ CANO (PP)
DÑA. MARÍA ASUNCIÓN MAROTO MORENO (PP)
DÑA. NOEMÍ CAÑADILLA RODRÍGUEZ (PP)
DÑA. SORAYA DEL ÁLAMO TERRIZA (Concejala No Adscrita)

Interventora: Dña. Ana Isabel Sánchez Tembleque de la Llave.

Secretario: D. Víctor Manuel Gómez López.

ORDEN DEL DÍA

Se procedió a dar lectura por DÑA. MARÍA CONCEPCIÓN MORENO DIAZ a la

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DIA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

En España, desde 2003, han sido asesinadas 1165 mujeres, y 47 niños y niñas desde 2009; se han interpuesto casi dos millones de denuncias por violencia de género y más de medio millón de órdenes de



protección. Según los datos de la “Macroencuesta de violencia contra la mujer”, el 34,2% de las mujeres han sufrido violencia por parte de sus parejas o exparejas. El 47,2% no han denunciado ni han utilizado los servicios públicos de ayuda. La violencia de género es una terrible vulneración de Derechos Humanos que pone en cuestión la calidad democrática de nuestro país. El derecho a la igualdad, la libertad, la seguridad y la dignidad se quiebra en cada asesinato machista.

Mil ciento sesenta y cinco mujeres asesinadas es una cifra que se lee y escribe rápido, pero cuesta mucho más imaginarse el impacto de todos esos asesinatos, en todas esas familias, en nuestra sociedad. Detrás de la frialdad de cada cifra y cada porcentaje está la vida de una mujer, la vida de sus hijos e hijas, familia, amigos. Las vidas de las mujeres no son números y no podemos acostumbrarnos ni resignarnos a convivir con esta violencia que desafía los pilares de un país democrático. Ningún dato de violencia contra las mujeres es aceptable en una sociedad que pretenda ser libre, igualitaria y justa.

Para todos los poderes públicos y para toda la sociedad debe ser una prioridad mejorar la respuesta que ofrecemos para garantizar la seguridad, la libertad y la vida de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas. Debemos impulsar, desarrollar y también evaluar el impacto de las políticas públicas que impulsamos destinadas a combatir esta violencia. Las víctimas de la violencia de género se merecen todo nuestro esfuerzo. Para acabar con la manifestación más terrible de la violencia machista es imprescindible la cooperación entre todas las Administraciones públicas y con la sociedad civil. Abordar la violencia machista en toda su crudeza exige ser exigentes y poner todos los esfuerzos que tenemos al alcance para proteger a las víctimas.

La Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género supuso un hito en el abordaje de esta violencia que movilizó y puso en marcha una gran cantidad de recursos públicos destinados a combatir la violencia machista. La aprobación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en 2017 supuso elevar el abordaje de la violencia de género a una cuestión de Estado. El Pacto de Estado es un acuerdo político por el que todas las fuerzas parlamentarias definieron una serie de medidas concretas orientadas a la prevención, atención y recuperación de las víctimas de violencia machista. En 2018 se impulsa la aplicación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género dotándolo económicamente a través de los Fondos del Pacto de Estado.

El Pacto de estado es el instrumento vertebrador de todos los actores que intervienen para prevenir y erradicar la violencia y una herramienta estratégica en continuo cambio y adaptación. El Pacto de Estado contra la Violencia de Género fue una práctica de éxito, un espacio de colaboración y contribución de quienes tienen como objetivo luchar contra la violencia machista y debe ser un documento actualizado que responda a las nuevas formas en las que se manifiesta la violencia. Las Administraciones públicas deben seguir colaborando para desarrollar todas las medidas en la lucha contra la violencia de género que refleja el Pacto, incluida la dotación y ejecución de las partidas presupuestarias dedicadas a este fin.

La violencia de género es incompatible con una sociedad plenamente democrática. Garantizar la libertad, la seguridad y la vida de las mujeres y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación democrática. La violencia de género nos interpela y las administraciones debemos combatirla con todos los medios a nuestro alcance.

En el ámbito de nuestras competencias desarrollamos un papel fundamental en la prevención, así como en la información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y sus hijas e hijos.

Por todo ello, desde el Ayuntamiento de Madridejos, proponemos:



1. Ratificar el compromiso firme contra la violencia de género y en defensa de los derechos de las mujeres, la erradicación de cualquier tipo de violencia machista y combatir cualquier discurso negacionista y posicionamiento político que niegue la violencia de género o rechace las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.
2. Instar a todas las Administraciones públicas competentes a desarrollar y dar cumplimiento a las medidas que forman el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
3. Apoyar el proceso de renovación y actualización del Pacto de Estado contra la violencia de Género que se está iniciando en el Congreso de los Diputados.
4. Colaborar con las asociaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia machista y trabajan por la igualdad de hombres y mujeres.

1º.- PARTE RESOLUTIVA.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Por la Presidencia se preguntó a los asistentes si tenían que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por este Pleno con carácter ordinario el pasado 27 de septiembre de 2022, que han sido entregada con el orden del día de esta sesión. No existiendo observaciones, se somete a votación la aprobación del borrador de acta del pleno mencionado, siendo aprobadas por unanimidad de los/as concejales/as presentes.

SEGUNDO.- TOMA CONOCIMIENTO POR EL PLENO DEL ABANDONO DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS DE DÑA. SORAYA DEL ÁLAMO TERRIZA Y MANTENIMIENTO COMO CONCEJALA NO ADSCRITA.

Visto que con fecha 7 de noviembre de 2022, tuvo entrada el escrito de Dña. Soraya del Álamo Terriza, documento en el que se formalizaba el abandono voluntario del grupo político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía del que forma parte desde que tomó posesión del cargo de Concejala el día 15 de junio de 2019, tras las elecciones celebradas el pasado 26 de mayo de 2019.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Mediante Acuerdo Plenario en Sesión de 28 de junio de 2019, el pleno tomó conocimiento de los grupos políticos municipales en este Ayuntamiento, integrándose Dña. Soraya del Álamo Terriza en el grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

Visto el informe de Secretaría de fecha 14 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985



de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **el Pleno, por unanimidad de los asistentes (asentimiento), ACUERDA:**

PRIMERO. Tomar conocimiento del abandono de DÑA. SORAYA DEL ÁLAMO TERRIZA del grupo político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Ayuntamiento; quedando integrando como Concejala no adscrita.

SEGUNDO. Notificar al grupo político Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía el abandono del mismo.

TERCERO. Que se informe a la Concejala que pasa a la situación de no adscrita a ningún grupo político y que sigue disfrutando de los derechos y deberes propios de todo Concejal [Artículos 6 a 22 y 95 del Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Alcalde cedió la palabra a la Sr. Del Álamo Terriza por si quería realizar alguna manifestación.

Toma la palabra la Sra. del Álamo Terriza y dice que ha producido la baja en el Partido Ciudadanos y también ha presentado un escrito que quiere que conste en acta y en el que se pone de manifiesto que “en nombre de todos los miembros del Grupo Municipal del Ciudadanos de Madridejos, antes de su disolución acordamos que, aunque aún no hemos recibido ningún dinero por parte de ningún ente, tenemos pendientes unos pagos que, al disolver el CIF del grupo, no podrán efectuarse, por lo que nos gustaría que se donaran a las asociaciones del municipio y si eso no fuese posible, transcurrido el tiempo necesario, que volviera a recaer sobre los propios ciudadanos del municipio en la forma que se viera oportuna y que ayude a cubrir cualquier necesidad del pueblo de Madridejos, no obstante, para que conste, presento este escrito para que quede claro que el Grupo Municipal de Ciudadanos de Madridejos, en todo el tiempo que ha estado activo, no ha recibido ninguna cantidad económica”.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA LA FORMULACIÓN DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA Y SELECCIÓN DEL AGENTE URBANIZADOR DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR 1 DEL POM DE MADRIDEJOS.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, Urbanismo y Desarrollo Sostenible celebrada el pasado 17 de noviembre de 2022 del literal que sigue:

“Dictamen

Con fecha de 25 de octubre de 2022, D. EUSEBIO GARCÍA CORONADO, en nombre y representación de UTE DESARROLLO UNIDAD DE ACTUACIÓN SECTOR 1, ha presentado instancia para iniciar el desarrollo del mencionado Sector del vigente POM de Madridejos, y como técnico redactor, en orden a la obtención de la adjudicación de la urbanización de dicho sector, en calidad de Agente Urbanizador, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Madridejos.

Con fecha de 15 de noviembre de 2022, por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento se emitió informe de legalidad y procedimiento a seguir. Obra en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales.



Considerando que se ha redactado por los Servicios Municipales la propuesta de Bases para la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de conformidad con el artículo 86.2 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril.

*Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, y sometido a votación, por unanimidad de los/as asistentes y en consecuencia, por **dictaminado favorablemente**, propone al Pleno del Ayuntamiento el conocimiento, debate y adopción del siguiente **ACUERDO***

PRIMERO.- *Estimar la solicitud presentada UTE DESARROLLO UNIDAD DE ACTUACIÓN SECTOR 1, del vigente POM de Madridejos, con CIF: U72566466, como promotor y responsable del proyecto, para la tramitación de PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA Y SELECCIÓN DEL AGENTE URBANIZADOR que tiene por objeto la ordenación y desarrollo del SECTOR 1 incluido en el Plan de Ordenación Municipal (POM) de Madridejos.*

SEGUNDO. *Aprobar inicialmente las Bases para la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo de la zona por objeto la ordenación y desarrollo del SECTOR 1 incluido en el Plan de Ordenación Municipal (POM) de Madridejos para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora que deberán regular los aspectos recogidos en el artículo 86.2 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril.*

TERCERO.- *Someter dichas Bases a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el DOCM, Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno."*

Interviene el Sr. Alcalde para decir que ya se les ha comunicado que recientemente ha habido una reunión técnica entre la arquitecta municipal, los redactores del proyecto y urbanismo en Toledo, donde se ha recomendado que el desarrollo de esta Unidad se haga a través de tres unidades, al principio estaba planteado hacerlo únicamente en dos unidades y otra parte de la unidad dejarla para después, pero al final como la recomendación es que vaya en tres de desarrollo. Esa documentación se les ha pasado y es lo que cambia a lo expuesto en la Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Por parte del Grupo Municipal del PP, toma la palabra el Sr. García Gómez-Carreño y dice que se alegran de cualquier iniciativa, bien sea pública o privada, que pueda favorecer el desarrollo económico y empresarial de Madridejos, por eso votarán a favor. Dice que se evite en lo posible la burocracia y el alargar en el tiempo todas y cada una de las propuestas que en este momento se tienen pendientes, así como facilitar, siempre y cuando le corresponda al Ayuntamiento, cualquier trámite que facilite su ejecución.

Quiso añadir el Portavoz del GM del PP, Sr. López Arenas sobre los cambios introducidos en el apartado 1 (antecedentes) de las bases; antes se reflejaba que la iniciativa para el desarrollo urbanístico partía de la UTE y ahora se ha cambiado y se ha puesto que es el propio Ayuntamiento el que tiene la iniciativa. Desconoce el motivo de este cambio.



El Sr. Alcalde dice que las bases las aprueba el Pleno porque había una iniciativa de estas personas, pero tiene que quedar claro que no tiene por qué ser esa UTE la que lo va a desarrollar, sino que puede haber otra propuesta más adecuada y que puede llevar a cabo este desarrollo.

*Sin más intervenciones, visto el informe de Secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fomento, Urbanismo y Desarrollo Sostenible, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria, se produjo el siguiente resultado **POR UNANIMIDAD DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS PRESENTES DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS QUE FORMAN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL -OCHO (8) del GM PSOE; OCHO (8) del GM de PP; UNO (1) DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA, ACUERDA:***

PRIMERO.- Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.

“BASES PARA LA FORMULACIÓN DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA Y SELECCIÓN DEL AGENTE URBANIZADOR DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR 1 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE MADRIDEJOS.

1. Antecedentes.

Tras la presentación de una iniciativa para el desarrollo urbanístico del Sector 1 Plan de Ordenación Urbana del municipio de Madridejos, es intención del Ayuntamiento de Madridejos ejecutar el planeamiento en el ámbito de actuación delimitado en el POM como Sector numero 1 (S1) de suelo urbanizable.

El artículo 85 del Reglamento de la Actividad de Ejecución establece que el procedimiento de aprobación de Programas de Actuación Urbanizadora en régimen de gestión indirecta como el que nos ocupa se podrá iniciar de oficio o a instancia de persona interesada.

Aunque el particular no insta en la presentación del Programa a la formulación de Bases ni las propone, siendo una función pública la gestión y el desarrollo del planeamiento, el Ayuntamiento de Madridejos propone las siguientes Bases para la formulación del Programa y la selección del agente urbanizador.

Una vez aprobadas las mismas y publicadas se evacuarán los informes técnicos y jurídicos preceptivos y por el órgano municipal competente, el titular de la Alcaldía del municipio se adoptará uno de los siguientes acuerdos:

- *Inadmitir a trámite la solicitud, con archivo de las actuaciones, cuando se esté tramitando iniciativas en el mismo ámbito de actuación o cuando para el ámbito a que se refiera el Programa de Actuación Urbanizadora objeto de la solicitud no exista aún ordenación detallada debidamente aprobada y en vigor y cuya formulación se reserve el Municipio, señalando a la persona o personas interesadas su derecho a formular la propuesta de planeamiento que proceda.*
- *Requerir a la persona solicitante o solicitantes para que en un determinado plazo, no superior a un mes, subsanen o complementen la documentación exigida.*
- *Elevar al órgano competente, propuesta debida y suficientemente motivada de adopción del acuerdo que proceda de entre los dos siguientes:*
 - *Desestimación de la solicitud por no adecuarse al orden de prioridades y la secuencia del desarrollo urbanístico municipal.*
 - *Estimación de la solicitud con establecimiento de las pertinentes Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora.*



BASE PRIMERA: OBJETO DE LAS BASES.

Las presentes Bases son formuladas por el Ayuntamiento de Madridejos para la presentación de Programa de Actuación Urbanizadora y selección del agente urbanizador del ámbito del Sector 1 del Plan de Ordenación Municipal del municipio de Madridejos.

BASE SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se rigen por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanizadora; por el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Decreto 248/2004; por el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de diecinueve de abril; y el Plan de Ordenación Municipal de Madridejos y supletoriamente por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril, y demás legislación administrativa concordante.

BASE TERCERA: DETERMINACIÓN DEL ÁMBITO ESPACIAL DEL SECTOR 1 Y ORDENACIÓN URBANÍSTICA APLICABLE.

Tal y como se comprueba que se trata de unos terrenos que ocupan 119.897 m² situados en el término municipal de Madridejos, configurando el límite del núcleo principal de población a ambos lados de la salida hacia Madrid por la antigua carretera N-IV.

Los terrenos tienen forma poligonal irregular. Al Norte linda con el Suelo Rústico de Reserva Urbana, al Oeste con el SECTOR 7, al Este con las Unidades de Actuación en Suelo Urbano UA-33 y UA-34, y al Sur, con el Suelo Urbano y la Plaza de Toros de Madridejos.

Como se puede observar en la ficha urbanística, el SECTOR 1 es de uso Mixto, Residencial-Industrial. Se admite el uso industrial en las parcelas con fachada a la antigua carretera N-IV.

La actuación pretendida consiste en plantear la ejecución prevista en el POM para el S1, a través de un PLAN PARCIAL de MEJORA como instrumento de planeamiento integrante de la Alternativa técnica que conforma en PAU, mediante el cual se generen 3 unidades de actuación, atendiendo a la división material existente en la realidad.

Una unidad de actuación integra los terrenos situados al oeste de la avenida de Europa, las otras dos al este, en este caso comprenden los terrenos colindantes al actual polígono industrial, que a su vez se divide en una unidad en la zona norte y otra unidad en la zona sur.

El objetivo del Programa de Actuación urbanizadora a presentar en régimen de gestión indirecta es el desarrollo y ejecución de la unidad de actuación que delimita los terrenos situados al noreste este, sobre los que se planteará la ordenación de detalle. Mientras que las otras dos unidades de actuación que no se pretenden desarrollar solo contendrán la ordenación estructural.

Datos descriptivos catastrales del ámbito de actuación

PARCELA Nº 1. SUPERFICIE: 4.082,00 m². REF. CATASTRAL: 4612907VJ5741S0001AX
Coef. de participación: 19,06%

PARCELA Nº 2. SUPERFICIE: 9.492,00 m². REF. CATASTRAL: 4610905VJ5741S0001YX
Coef. de participación: 44,33% PARCELA

PARCELA Nº 3.- SUPERFICIE: 2.405,00 m². REF. CATASTRAL: 4711701VJ5741S0001TX
Coef. de participación: 11,24%



PARCELA Nº 4.- SUPERFICIE: 5.433,00 m². REF. CATASTRAL: 4610911VJ5740N0001PB
Coef. de participación: 25,37%

PARCELA Nº 5.- ANTIGUA CARRETERA N-IV SUPERFICIE: 5,968,85 m². Sin Catastrar
Coef. de participación: 0,00%

TOTAL SUPERFICIE SECTOR 1-A 27.380,85 m²
Coef. de participación: 100,00%

Se considera necesario que los instrumentos urbanísticos se redacten sobre una base topográfica precisa que facilite la medición definitiva y el replanteo de las obras sobre el terreno.

BASE CUARTA: DETERMINACIONES RELATIVAS AL CONTENIDO TÉCNICO.

La Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora tendrá el contenido mínimo dispuesto, tanto en el apartado 1 del artículo 76 del RAE, como en el artículo 110 del TRLOTAU que comprenderá:

a) Documento expresivo de la Ordenación de Detalle, en los términos señalados en el artículo 85 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

b) Anteproyecto de Urbanización comprensivo, al menos, de la definición y esquema de las obras de urbanización, describiendo, como mínimo, los elementos significativos y relevantes que permitan determinar su coste total; la memoria de calidades, relativa, al menos, a las principales obras y elementos de urbanización a ejecutar; la definición de los recursos disponibles para los abastecimientos básicos, así como modo de obtención y financiación; las características básicas de la red de evacuación de aguas que se prevé diseñar, indicando su carácter separativo o no; su capacidad de drenaje, dimensionándola con el potencial aproximado de efluentes a soportar, tanto pluviales como residuales, ya tengan su origen en el ámbito del Programa, o bien, en posibles aportes exteriores; punto o puntos de vertido y calidad de éste en relación con su depuración e impacto ambiental; y la capacidad portante de la red viaria y las directrices para la implantación de los demás servicios de urbanización, en los términos señalados en el artículo 98 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

BASE QUINTA: DETERMINACIONES RELATIVAS AL CONTENIDO ECONÓMICO Y JURÍDICO.

Los Convenios y la Proposición Económica tendrán, como contenido mínimo lo dispuesto tanto en los apartados 2 y 3 del artículo 76 del Reglamento de Actividad de Ejecución, como en el artículo 110 del TRLOTAU que comprenderá:

a) Propuesta de convenio urbanístico a suscribir, en calidad de urbanizador, por la persona adjudicataria con la Administración actuante y las personas propietarias afectadas que voluntariamente quieran ser parte en él, donde se harán constar los compromisos, plazos, garantías y penalizaciones que regularán la adjudicación. Los compromisos y obligaciones asumidos en estos convenios por particulares, podrán ser trasladados a los nuevos adquirentes de las fincas, quienes quedarán obligados al cumplimiento de los deberes impuestos por la legislación aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma, quedando además subrogados en los derechos y deberes establecidos en el convenio por la anterior persona propietaria cuando hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real. En ningún caso se podrán contravenir, infringir o defraudar objetivamente en cualquier forma lo dispuesto en normas imperativas legales o reglamentarias, incluidas las del planeamiento territorial o urbanístico, en especial, las reguladoras del régimen urbanístico objetivo del suelo y del subjetivo de las personas propietarias de éste. No se podrá prever o establecer, en perjuicio de quienes no sean parte en ellos o sus causahabientes, obligaciones o prestaciones adicionales o más gravosas que las reguladas en los Títulos IV y V del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística o en los Planes o Programas aprobados para su ejecución que se encuentren en vigor.

b) Una proposición jurídico-económica comprensiva de los siguientes aspectos:



- *Identificación de la Alternativa Técnica por la que se licita.*
- *Gastos totales de Urbanización del Programa de Actuación Urbanizadora identificando, al menos, el Presupuesto de Contrata de las Obras de Urbanización y el Beneficio Empresarial del Urbanizador.*
- *Cuando no pueda ser objeto de valoración en esta fase del procedimiento, se podrá trasladar al Proyecto de Reparcelación planteándose, en este caso, una valoración preliminar de los costes de cese de actividad, traslados, derechos de retorno o realojo existentes, con expresión de los criterios generales para evaluar el coste de su indemnización.*
- *Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos incluidos en el ámbito del Programa que se encuentren a disposición del licitador, ya sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tenga contrato suficiente y hayan de quedar afectos, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones del Agente Urbanizador y del pago de los Gastos de Urbanización. La afectación se trasladará a las fincas de resultado de la Reparcelación, dejando igualmente constancia expresa en el Registro de la Propiedad.*
- *Compromisos adicionales de interés público que asuma el Agente Urbanizador a su costa, tales como aportaciones voluntarias a los Patrimonios Públicos de Suelo sobre parcelas que resulten de su propiedad, financiación de las obras adicionales a la mínimas establecidas legalmente, financiación y ejecución de obras adicionales de urbanización potenciando su eficiencia y sostenibilidad ambiental, financiación de obras ordinarias de reposición o dotación de servicios urbanísticos en áreas de suelo urbano consolidado o de actuaciones de rehabilitación del patrimonio inmobiliario en dicha clase de suelo o afectación voluntaria de terrenos a la edificación sostenible, Vivienda Protegida o con fines de interés social.*
- *Fijación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones que incumben al Agente Urbanizador o los propietarios.*
- *Fijación del coeficiente considerado como parte alícuota, expresada en tanto por uno y tanto por ciento, de los Aprovechamientos Privativos susceptibles de apropiación por los titulares de suelo y que corresponderá al Agente Urbanizador como retribución por los Gastos de Urbanización que asume y siendo aplicable cuando proceda la retribución en terrenos.*
- *Precio del suelo a efectos del canje: aplicable cuando proceda la retribución en terrenos. Tanto la determinación del Coeficiente como del precio del suelo, se justificarán en un Estudio de Mercado con identificación de los valores de repercusión del suelo para los diferentes usos pormenorizados a implantar.*
- *Valoración de los compromisos que el Agente Urbanizador se proponga asumir a su costa, indicando, en su caso, la minoración que la ejecución provoque en los Gastos de Urbanización que corresponde sufragar a los propietarios.*
- *Garantía, como mínimo, de un siete por ciento de los Gastos de Urbanización.*
- *Desarrollo de las relaciones entre el urbanizador, público o privado, y las personas propietarias, justificando, en su caso, la disponibilidad por aquél de los terrenos de éstas, cualesquiera otros acuerdos ya alcanzados, y las disposiciones relativas al modo de retribución del urbanizador.*
- *Si no se hubiera formulado indicación de que se formulará el proyecto de reparcelación correspondiente, en los plazos establecidos en el convenio que al efecto se suscriba.*

BASE SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALTERNATIVAS TÉCNICAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL PROGRAMA.

Dicho procedimiento viene regulado en el artículo 120 del TRLOTAU y en los artículos 87 a 94 del Reglamento de Actividad de Ejecución en los siguientes términos:

- Inicio:

Una vez aprobadas y publicadas las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, la persona titular de la Alcaldía abrirá un período de veinte días para la formulación de alternativas técnicas, que se anunciará mediante edicto publicado, además de por medios electrónicos, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y, simultáneamente o con posterioridad, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, comenzando a correr dicho plazo al día siguiente de la última publicación del anuncio. En el supuesto de que la alternativa técnica presentada se ajuste a las Bases aprobadas, se someterá igualmente a información pública durante el referido plazo, el cual, a los exclusivos efectos de información pública, se ampliará al que señale la legislación ambiental, en el



supuesto de que el Programa deba someterse a evaluación ambiental, a fin de realizar de manera conjunta las informaciones públicas de dichos procedimientos.

En dichos edictos:

- a) Se señalará el plazo de duración de la información pública a la que se somete la alternativa.
- b) Se identificará la fecha de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora.
- c) Se identificará al promotor de la actuación.
- d) Se señalará, mediante descripción literal a través de referencia a datos catastrales y determinación gráfica por medio de planos, el ámbito objeto de la actuación refiriendo éste a las previsiones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes.
- e) Se advertirá de la posibilidad de formular alternativas técnicas, así como de presentar, en el momento procedimental oportuno, propuestas de convenio, proposiciones jurídico-económicas relativas tanto a la propia alternativa técnica como a las presentadas por otros licitadores. En el supuesto de que se hubiera sometido a información pública una alternativa técnica, se advertirá igualmente de la posibilidad de formular alegaciones frente a ella.
- f) Se hará expresa referencia al impedimento de la simultánea o posterior tramitación por el procedimiento de impulso particular.
- g) La advertencia de que las personas propietarias podrán ejercer la facultad prevista de declinar su participación incoándose el expediente de expropiación.

Será preceptiva la notificación formal e individual a las personas titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta, antes de la primera publicación del anuncio. Se considerará titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, tanto en concepto de titular de derechos de dominio sobre las fincas o derechos de aprovechamiento afectados, como a las personas que ostenten sobre los mismos cualquier otro derecho real o personal inscrito en el Registro de la Propiedad. La Administración actuante, o en su caso el proponente de la alternativa a través de ésta y a su costa, deberá formular solicitud al Registro de la Propiedad, en la que consten las fincas, porciones o derechos de aprovechamiento afectados, al objeto de la práctica de nota al margen de cada finca afectada por la actuación que exprese la iniciación del procedimiento. A dicha solicitud se deberá acompañar la identificación del ámbito de la actuación en relación con las previsiones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y una relación de las fincas o derechos afectados por la actuación, así como, en su caso, certificación administrativa acreditativa de su sujeción a los derechos de tanteo y retracto. La notificación contendrá la misma información que el edicto.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso en que durante el período de información pública se presentasen alternativas técnicas en competencia que ampliasen el ámbito de actuación previsto, se notificará de forma inmediata a las personas titulares de derechos afectados por la variante propuesta.

Sólo se podrá presentar una única alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora por quien esté interesado en competir por la adjudicación de la gestión de la ejecución del mismo. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, quien haya presentado la solicitud en cuya virtud se haya iniciado el procedimiento, podrá presentar una nueva alternativa ajustada a las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora que finalmente resulten aprobadas.

Las alternativas técnicas se presentarán a la vista, acompañadas de la documentación pertinente.



Si durante los primeros diez días de información pública y presentación de alternativas, alguna persona se comprometiera a presentar una alternativa técnica que, dentro de los términos establecidos en las Bases de adjudicación, resulte sustancialmente distinta a la inicial, bien con respecto a su ordenación detallada porque así estuviera establecido en las mismas, bien con respecto a las obras de urbanización o resto de determinaciones que integran las alternativas, y prestara la garantía establecida en las Bases, el plazo de veinte días anterior quedará prorrogado por veinte días adicionales, prórroga de la que únicamente podrá beneficiarse en lo que a presentación de alternativa se refiere quien la haya solicitado y prestado la garantía requerida.

Sin embargo, con la estricta finalidad de igualar la duración del plazo mínimo de información pública para cada una de las eventuales alternativas concurrentes y con ese exclusivo objeto, tras la presentación de la última alternativa durante el aludido plazo, haya sido éste prorrogado o no, se suplementará dicho período en los días necesarios hasta alcanzar el mínimo de veinte días para cada una de ellas.

Las prórrogas, en cualquiera de las modalidades descritas en los números anteriores, se harán constar en el expediente, se anunciarán en el tablón de anuncios del Municipio y se comunicarán a quienes, por desconocerlas, presenten plicas prematuramente. Asimismo también se les comunicará la presentación de las eventuales alternativas en competencia que se presenten durante la prórroga establecida.

h) Finalizado totalmente el período de información pública y presentación de alternativas, cualquier persona podrá presentar proposiciones jurídico-económicas y propuestas de convenios, en plica cerrada, durante los diez días siguientes a la finalización de dicho período, referidas a cualquiera de las alternativas técnicas presentadas, ya sea a la propia o a la del resto de concursantes. En todo caso, cada licitador tan sólo podrá presentar una única propuesta de convenio y una proposición jurídico-económica a una misma alternativa técnica.

En el supuesto de que quien presente proposición jurídico-económica no hubiera presentado inicialmente alternativa técnica propia, a su proposición deberá acompañar los documentos por los que se acredite la personalidad del postulante, justificación de su capacidad de obrar y de la solvencia técnica y económica con que cuenta para el desarrollo y promoción de la actuación urbanizadora en la forma establecida en la legislación aplicable al contrato de gestión de servicios públicos; sin que resulte exigible la clasificación, salvo que en el caso de que se pretenda la adjudicación al urbanizador de la ejecución material de las obras de urbanización, así lo requieran las Bases.

La presentación de proposiciones y propuestas de convenio podrá tener lugar en cualquiera de las formas previstas por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, respetándose siempre el secreto de su contenido. El licitador deberá justificar al Municipio ese mismo día la presentación efectuada, mediante la remisión por cualquier medio fehaciente, especificando la fecha y hora de imposición, la identificación de la persona remitente y de su representante, la identificación de la persona destinataria y la licitación a la que se concurre, por referencia al anuncio de la misma. Transcurridos diez días desde la fecha indicada sin que el órgano de contratación haya recibido las plicas, éstas no serán admitidas en ningún caso. Una vez finalizado el plazo de recepción o tan pronto sean recibidas en caso de haberse anunciado la presentación, la persona encargada del Registro administrativo expedirá certificación de la documentación recibida para su entrega al órgano de contratación.

Las ofertas estarán integradas por tres Sobres identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente, e indicando el nombre y apellidos o razón social del proponente, con la siguiente documentación:

Sobre A: Alternativa Técnica, que se presentará a la vista.

Sobre B: Proposición Jurídico-Económica comprensiva de una propuesta de Convenio Urbanístico y Propuesta Económica; se presentará en sobre cerrado.

Sobre C: Requisitos de capacidad, solvencia técnica y económica; se presentará en sobre cerrado.

- Apertura de plicas.

El acto de apertura de plicas se celebrará en la siguiente fecha hábil a la de conclusión del plazo de presentación de proposiciones jurídico-económicas o del plazo de diez días a que nos hemos referido. De su desarrollo y resultado se levantará acta bajo fe pública administrativa y ante dos testigos.



Todas las actuaciones podrán ser objeto de consulta y alegación a todos los efectos durante los veinte días siguientes al de apertura de plicas. Las personas competidoras, durante este período, podrán asociarse uniendo sus proposiciones en una única que, acompañada de la correspondiente solicitud dirigida al Municipio, se notificará a las personas interesadas personadas en el procedimiento.

Las personas propietarias o afectadas por la actuación podrán, además, ejercer su oposición a los costes de urbanización.

- Procedimiento simplificado o de impulso particular

Las personas particulares que formulen una alternativa técnica y pretendan la adjudicación de la gestión de su ejecución podrán obviar los trámites del procedimiento ordinario, dando cumplimiento a lo siguiente:

- a) *Depositarán una copia de la alternativa técnica ante el órgano correspondiente del Municipio.*
- b) *Protocolizarán la alternativa técnica mediante acta autorizada por Notario con competencia territorial en el Municipio afectado.*
- c) *Justificando el cumplimiento de lo dispuesto en las letras anteriores, realizarán por sí mismos las actuaciones ante el Registro de la Propiedad (para que practique la anotación marginal correspondiente).*
- d) *Por sus propios medios, expondrán la alternativa técnica al público a fin de que se puedan formular alegaciones frente a la misma, y abrirán el simultáneo plazo para la presentación de alternativas técnicas en competencia, en los términos establecidos en el artículo 87 de este Reglamento, realizando las notificaciones y la publicación de los anuncios que se regulan en dicho artículo. En todas esas actuaciones se señalará con claridad:*
 - *El objeto y las características esenciales de su iniciativa y el resto de requisitos legales.*
 - *La Notaría donde estén protocolizados los documentos que la comprenden.*
 - *Los datos que permitan identificar el ejemplar depositado en el Municipio.*
 - *El plazo de información pública de la alternativa expuesta.*
 - *La advertencia de que, dentro del plazo de información pública, cualquier persona podrá comparecer en dicha Notaría para obtener, a su costa, copia del acta a que se refiere la letra b) anterior, o solicitar que se le exhiba la misma.*
 - *La posibilidad de consultar en el Municipio las actuaciones derivadas de la documentación depositada en éste y de presentar en él, para su incorporación a las mismas, tanto alegaciones como alternativas técnicas que pretendan competir con la expuesta al público.*

Será de aplicación asimismo la regulación prevista en el procedimiento ordinario para la presentación de proposiciones jurídico-económicas y apertura de plicas, siendo precisa, para que esta última pueda tener lugar, la acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior.

Iniciado el procedimiento para la aprobación de un Programa de Actuación Urbanizadora por el procedimiento regulado en este apartado, no podrá iniciarse procedimiento alguno para otra iniciativa de Programa de Actuación Urbanizadora.

Las prórrogas establecidas en el procedimiento ordinario, así como su regulación en éste, serán de aplicación en el procedimiento simplificado o de impulso particular.

La solicitud de prórroga conforme al número anterior deberá ser acreditada, dentro de los dos días siguientes a su formalización, al titular de la Notaría en la que se protocolizó la alternativa técnica, a fin de que éste la incorpore en la correspondiente acta.

- Terminación de los procedimientos para la aprobación y adjudicación de los Programas de Actuación Urbanizadora a desarrollar en régimen de gestión indirecta.

Concluidas las actuaciones anteriores, el órgano competente, en aplicación de las Bases establecidas para la adjudicación, y considerando en todo caso los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal fin, adoptará acuerdo debido y suficientemente motivado en alguno de los siguientes sentidos:



- a) *Determinará, introduciendo las modificaciones que procedan, el Programa de Actuación Urbanizadora que entienda más conforme con el interés general definiendo su contenido mediante la elección, en su caso, de una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica, de entre las diversas iniciativas presentadas, a fin de que prosiga la tramitación para su aprobación y adjudicación.*
- b) *Rechazará razonadamente todas las iniciativas para ejecutar la actuación urbanizadora, por considerar que ninguna de ellas se adecua a las Bases establecidas, resolviendo la no programación del terreno y la convocatoria de concurso en orden a su adjudicación, la formulación de nuevas Bases o proceder, en su caso, a la ejecución en régimen de gestión directa cuando ésta sea viable y preferible para el interés público.*

Adoptado el acuerdo referido en la letra a) del número anterior, el Municipio procederá a recabar los informes preceptivos y de concertación. No obstante, la persona titular de la Alcaldía podrá recabar los informes referidos en este precepto con anterioridad si sólo hubiese sido presentada una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica.

En todo caso, si antes de la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora, la Administración actuante observara la falta de notificación a alguna persona propietaria afectada por la actuación, procederá a notificarle abriendo un plazo excepcional de veinte días exclusivamente para presentar alegaciones en el procedimiento.

Los acuerdos adoptados por la Administración actuante en materia de programación deberán ser siempre expresamente motivados y concretarán, razonadamente, las prioridades públicas expresadas en las Bases establecidas.

La aprobación definitiva de la variante de la ordenación que, en su caso, incluya la alternativa técnica del Programa de Actuación Urbanizadora modifique la ordenación estructural del planeamiento vigente o resulte de la incorporación al proceso urbanizador, previa evacuación de la consulta pertinente, de una actuación sobrevenida en el suelo rústico, el Ayuntamiento en Pleno o el órgano que resulte competente, en su caso, resolverá lo que proceda mediante acuerdo motivado debida y suficientemente en el que, en su caso:

- a) *Aprobará la nueva ordenación. Esta aprobación se entenderá inicial respecto de la modificación de la ordenación estructural establecida en el Plan de Ordenación Municipal y definitiva en todo lo restante. La aprobación inicial a que se refiere el párrafo anterior se entenderá legalmente otorgada también en calidad de definitiva, bajo la condición suspensiva de emisión del informe de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística en sentido favorable a la modificación de la ordenación estructural en los mismos términos de su aprobación inicial municipal. El informe vinculante de la Consejería deberá ser evacuado en el plazo máximo de un mes.*
- b) *Aprobará el Programa de Actuación Urbanizadora. Esta aprobación se entenderá otorgada, en su caso, bajo la misma condición suspensiva a que hemos hecho referencia.*

Los acuerdos caso de ser aprobatorios podrán serlo en la misma sesión cuando sólo se hubiere presentado una alternativa técnica y una proposición jurídico-económica. En este supuesto, cuando no se requiera la aprobación inicial, podrá procederse a la aprobación del Programa.

El plazo para que el Ayuntamiento en Pleno o el órgano que resulte competente, en su caso, resuelva sobre la aprobación y adjudicación de un Programa de Actuación Urbanizadora será de cuarenta días desde la fecha en que fuera posible para el órgano competente adoptar el acuerdo correspondiente.

A los efectos establecidos en el número anterior, se entenderá que el día a partir del cual es posible la adopción del acuerdo correspondiente es aquel en el que la Administración competente dispone de todos los informes de carácter preceptivo para la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora.

La aprobación de un Programa de Actuación Urbanizadora implicará la atribución a la persona adjudicataria de la condición de Agente responsable de la gestión de la ejecución de la correspondiente actuación urbanizadora por cuenta de la Administración actuante y según el convenio estipulado, no surtiendo efecto alguno hasta que este haya sido formalizado.



El acuerdo de aprobación podrá adjudicar, motivadamente y en función de las Bases establecidas, la gestión de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora a quien hubiera formulado la proposición jurídico-económica correspondiente más adecuada a la alternativa técnica adoptada.

Cuando se presente una única propuesta de Programa de Actuación Urbanizadora basada totalmente en la ordenación urbanística en vigor y formalizada debidamente y reuniendo todas las condiciones legalmente exigibles y transcurra el plazo máximo sin resolución expresa por el órgano municipal competente, el proponente podrá entender producida la aprobación y adjudicación por silencio administrativo y, en tal caso, previa presentación de la preceptiva garantía, requerir al Municipio para que proceda a la suscripción del correspondiente convenio.

Los Programas de Actuación Urbanizadora podrán aprobarse condicionados a la efectiva realización de determinaciones propias de otras actuaciones previa o simultáneamente programadas, siempre que quede suficientemente garantizado el cumplimiento de las correspondientes condiciones relativas a la interconexión de las actuaciones y se prevea una adecuada coordinación entre todas ellas. La adjudicación así condicionada impondrá las obligaciones económicas precisas para compensar a los afectados por la actuación más costosa con cargo a los de otras que se beneficien de aquélla por concentrarse en la misma obras o sobrecostes de común utilidad.

El incumplimiento por el urbanizador principal de las condiciones que afecten al desarrollo de otra actuación conexas podrá dar lugar a la suspensión de ambos Programas de Actuación Urbanizadora. La persona adjudicataria de un Programa condicionado deberá comprometerse a asumir a su riesgo y ventura esa eventualidad, aunque podrá hacer reserva del derecho a subrogarse, llegado el caso, en el puesto del urbanizador principal.

BASE SÉPTIMA: CAPACIDAD Y SOLVENCIA EXIGIDA PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR.

1.- Capacidad:

Podrán participar en el concurso para la selección y adjudicación del presente Programa de Actuación Urbanizadora todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por la normativa de Contratación del Sector Público para el que le serán exigibles, adicionalmente, los requisitos prescritos para los Contratistas de obras Públicas.

En ningún caso podrán promover Programas de Actuación Urbanizadora ni resultar adjudicatarios de los mismos, bajo la sanción de nulidad de pleno derecho, quienes carezcan de capacidad de obrar, estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos contemplados en la normativa de Contratos del Sector Público.

Las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su capacidad de obrar mediante la solicitud de inscripción en el Registro Autonómico de Agrupaciones de Interés Urbanístico, en tanto dicha solicitud se tramita.

2.- Solvencia técnica y financiera.

La Solvencia Técnica o Profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios: el Ayuntamiento deberá indicar expresamente qué medios va a utilizar en cada supuesto, así como los criterios a fijar para su valoración que, como mínimo, serán los siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años relacionados con la gestión y ejecución urbanísticas, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



- b) *Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en la Actuación, especialmente aquellos encargados de la formulación de los proyectos técnicos y del control de calidad.*
- c) *Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio o investigación de la empresa.*
- d) *Titulaciones académicas y profesionales del empresario y/o del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable al desarrollo del Programa.*
- e) *Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al desarrollo del Programa.*
- f) *Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.*
- g) *Declaración de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.*

3.- La Solvencia Económico-Financiera

Se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) *Declaraciones apropiadas de Entidades Financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.*
- b) *Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda o, para aquellos empresarios no obligados a presentarlas, los libros de contabilidad debidamente legalizados.*
- c) *Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente a la gestión y ejecución urbanísticas, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.*
- d) *Las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su solvencia financiera mediante la disposición de terrenos en el ámbito de la actuación afectados, a tal fin, por medio de la inscripción en el Registro de la Propiedad.*
- e) *No será exigible la clasificación a los aspirantes a Urbanizador.*

BASE OCTAVA: INFORME DE SOSTENIBILIDAD E IMPACTO AMBIENTAL.

Dado el ámbito de actuación y la legislación aplicable, Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha., parecería no ser obligatorio que el Programa contenga informe de sostenibilidad y/o de impacto ambiental por razón de la propuesta de ordenación efectuada y/o de las obras de urbanización a realizar, respectivamente. No obstante, se deberá realizar consulta ambiental en este sentido. Consta en el expediente petición realizada al Informe al Servicio de Evaluación ambiental sobre la necesidad del sometimiento a impacto medioambiental del presente Programa de Actuación Urbanizadora.

BASE NOVENA: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA.

La resolución administrativa sobre la adjudicación del Programa deberá ajustarse a la valoración de estos criterios.

- a) *Con respecto a la alternativa técnica se establecen los siguientes criterios con un máximo de 50 puntos.*



- Mayor idoneidad de las soluciones propuestas para la integración en el entorno de la urbanización del ámbito correspondiente, de acuerdo con la ordenación del ámbito de actuación del PAU. Se asignará a esta alternativa un total de 30 puntos, debiendo justificarse el mismo con referencia a las condiciones técnicas que integra el anteproyecto de urbanización.

- Mayor concreción e idoneidad técnica y económica de las calidades de obra para la ejecución y, en particular, las realizables con criterios de eficiencia ecológica. Se asignará a esta alternativa un total de 20 puntos, debiendo justificarse el mismo con referencia a las condiciones técnicas que integra el anteproyecto de urbanización.

b) Con respecto a la proposición jurídico-económica se establecen los siguientes criterios con un máximo de 100 puntos.

- Menor o más proporcionado beneficio empresarial del urbanizador por la promoción y gestión de la actuación. Se asignará a este hecho un total de 20 puntos.

Se establece la siguiente fórmula de valoración de este criterio:

$P = 10 \times BI/BI1$, donde:

P = número de puntos.

BI = menor beneficio industrial propuesto por un participante.

BI1 = beneficio industrial propuesto por el participante.

- Mayor disponibilidad de suelo sobre el ámbito objeto del Programa de Actuación Urbanizadora justificada, bien por ostentar la propiedad del mismo, bien por el apoyo expresado de las personas propietarias con los que se hayan alcanzado acuerdos o por contener más incentivos, garantías o posibilidades de colaboración de las personas propietarias afectadas por la actuación, para facilitar y asegurar su desarrollo. Se asignará a este hecho un total de 60 puntos.

Se establece la siguiente fórmula de valoración de este criterio:

$P = 10 \times S/S1$, donde:

P = número de puntos.

S = mayor disponibilidad de suelo propuesto por un participante.

S1 = disponibilidad de suelo propuesto por el participante.

- Plazos más breves para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora. Se asignará a este hecho un total de 20 puntos. Se establece la siguiente fórmula de valoración de este criterio:

$P = 10 \times T/T1$, donde:

P = número de puntos.

T = plazo más breve propuesto por un participante.

T1 = plazo propuesto por el participante.

BASE DÉCIMA: CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA.

El acto expreso y publicado de la aprobación y adjudicación del Programa confiere al Urbanizador el derecho a ejecutar el planeamiento que resulte de aplicación, previa prestación de la garantía definitiva que proceda, en los términos y con los efectos establecidos en la normativa de Contratación del Sector Público. Cuando no resulte seleccionado como Urbanizador quien, con su iniciativa, dio lugar a la tramitación en competencia o formuló la Alternativa Técnica seleccionada que total o parcialmente sirvió para la adjudicación del Programa, según lo previsto en el artículo 98 del Reglamento de Actividad de Ejecución, el Ayuntamiento garantizará el reembolso, como un coste más de urbanización, de los gastos justificados de redacción de los proyectos constituyentes de la Alternativa Técnica, el Anteproyecto de Urbanización y los demás gastos acreditados a favor de quien los sufragó.

En el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de la resolución de aprobación y adjudicación del Programa de Urbanización al adjudicatario, se procederá a la suscripción del Convenio para el desarrollo y ejecución del programa, al amparo de lo establecido en los artículos 97 y 14 del Reglamento de la Actividad de Ejecución.



En la proposición jurídico-económica y propuesta de Convenio Urbanístico el proponente manifestará los plazos para el inicio y finalización de la urbanización, el plazo para la presentación del proyecto de urbanización y reparcelación, el plazo máximo de edificación de solares y las penalidades por incumplimiento. Dichos plazos serán fijados por el Ayuntamiento en la adjudicación del Programa según las siguientes condiciones:

- Los plazos para el inicio y finalización de la urbanización deberán ajustarse al artículo 110 del TRLOTAU, es decir, preverán el inicio de su ejecución material dentro de su primer año de vigencia y la conclusión de la urbanización antes de los cinco años desde su inicio. Por causas excepcionales y previo informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo podrán aprobarse, no obstante, Programas de Actuación Urbanizadora con plazos más amplios o prórrogas de éstos. Los plazos para la presentación del proyecto de urbanización y reparcelación deberán respetar éstos.
- Los plazos para la edificación, según lo previsto en el artículo 130 del TRLOTAU, no podrá exceder de veinticuatro meses desde que fuera posible solicitar la licencia municipal, por haber finalizado la urbanización.

BASE UNDÉCIMA: CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN, RESOLUCIÓN, PRERROGATIVAS DEL PROGRAMA.

1.- El Convenio se entenderá cumplido con motivo de la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo, extinguiéndose una vez el Agente Urbanizador haya procedido a su total cumplimiento mediante la recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento, según lo prevenido en los artículos 135 y 136 del TRLOTAU y 181 a 185 del Reglamento de Actividad de Ejecución.

2.- Serán causas de resolución del Programa de Actuación Urbanizadora las siguientes según establece el artículo 114 del Reglamento de Actividad de Ejecución:

- a) La muerte del urbanizador persona física, salvo que la Administración actuante acuerde la continuación del contrato con sus sucesores previa solicitud de los mismos acreditando su condición; su incapacidad sobrevenida declarada judicialmente, salvo la continuación de la persona representante en nombre y por cuenta de aquél y la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria mediante su disolución.
- b) Declaración de concurso o insolvencia en cualquier procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración actuante y la persona adjudicataria cuando no concurra causa de resolución imputable al contratista, siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la continuación del contrato.
- d) La demora en el cumplimiento del plazo total o de plazos parciales cuando, en este último caso, se aprecie imposibilidad de cumplimiento del plazo total justificando la conveniencia de evitar dilaciones innecesarias y perjudiciales para el interés público. Si el retraso no fuera imputable al urbanizador, la Administración actuante podrá conceder una prórroga por plazo igual al que se hubiere demorado el urbanizador por este motivo.
- e) Las variaciones en las previsiones del Programa de Actuación Urbanizadora aprobado derivadas de decisiones públicas que alteren el desarrollo de una actuación urbanizadora, cuando, por su importancia, afecten en más de un veinte por ciento el coste de las obligaciones asumidas por la persona adjudicataria; salvo que por el estado del desarrollo de la actuación, ello lesione los intereses públicos o que para la mejor satisfacción de éstos, se alcance acuerdo entre las partes afectadas que permita culminar la urbanización de la unidad de actuación.
- f) El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones esenciales del Programa de Actuación Urbanizadora.
- g) Aquellas que expresamente se establezcan en el Programa de Actuación Urbanizadora.

El procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se iniciará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del urbanizador o de parte interesada y durante su instrucción se requerirá el cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Cuando el procedimiento se inicie de oficio se otorgará trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días ni superior a quince al urbanizador y a quien le hubiera avalado o garantizado en caso de proponerse la incautación de la garantía. Igual plazo habrá de concederse a las personas propietarias y titulares de derechos



reales de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación. Cuando otras programaciones hayan quedado condicionadas a la ejecución de la que se pretende resolver, deberá igualmente darse audiencia a los urbanizadores de las mismas.

- b) Informe técnico y del Servicio Jurídico de la Administración actuante en el plazo máximo de quince días.
- c) Una vez evacuados los informes previstos en la letra anterior se remitirá el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes.
- d) Sólo en caso de oposición a la resolución del Programa, ya sea por el urbanizador o por quien hubiere constituido la garantía a su favor, manifestada en el trámite de audiencia, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que deberá evacuarlo en el plazo máximo de un mes. Este informe tendrá carácter preceptivo y esencial para que surta efectos, constituyendo un defecto de forma invalidante su omisión.

El procedimiento finalizará mediante resolución de la Administración actuante que, en su caso, declarará la extinción del Programa y los efectos derivados de la misma en los términos de los artículos siguientes. La resolución que declare la extinción del Programa es inmediatamente ejecutiva y pone fin a la vía administrativa. Será objeto de inscripción en la Sección 1ª del Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y Agrupaciones de Interés Urbanístico. El procedimiento caducará si la Administración actuante no hubiere dictado y notificado la resolución expresa dentro del plazo de los seis meses siguientes a su inicio.

3.- El Ayuntamiento ostenta todas las prerrogativas que, en general, reconoce la Legislación Urbanística, Autonómica y Estatal, y, supletoriamente la de Contratos del Sector Público y entre ellas, las de interpretar los Convenios y Contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevisibles o que no hubieran podido ser contempladas en las presentes Bases y sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, de conformidad con las causas, procedimiento y efectos establecidos en la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

BASE DUODÉCIMA: TRAMITACIÓN DE LAS BASES.

Las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se tramitarán y aprobarán bajo el procedimiento establecido para las ordenanzas municipales en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El acuerdo por el que el órgano municipal competente estime la solicitud formulada determinará la iniciación del procedimiento.

El procedimiento se compone de:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Las Bases se publicarán en un diario de los de mayor publicidad del ámbito, en el Diario Oficial de Castilla La Mancha y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- d) La publicación del acuerdo de aprobación de las Bases y del contenido íntegro de éstas se practicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, diario de los de mayor publicidad del ámbito y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, pudiendo señalarse que dicha publicación conlleva la apertura del trámite de información pública de la alternativa técnica.

BASE DECIMOTERCERA: CONTRATACIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Si el agente urbanizador adjudicado contratara la ejecución material de las obras de urbanización correspondientes al ámbito de actuación, lo hará de acuerdo con las siguientes reglas, establecidas por el artículo 104 del Reglamento de Actividad de la Ejecución:



a) *La contratación de las obras de urbanización podrá efectuarse de manera parcial, mediante su división en lotes, cuando circunstancias técnicas lo aconsejen, sin que quepa fraccionarlas con el sólo propósito de eludir los requisitos establecidos por la ley reguladora de los contratos del sector público.*

b) *Cada contratación requerirá la elaboración de un pliego de condiciones en el que se precisen, como mínimo, las siguientes:*

- 1. Presupuesto de Licitación de las obras de urbanización, que será, como máximo, el presupuesto de contrata establecido en el Programa de Actuación Urbanizadora aprobado. En el caso de que no se licite la totalidad de las obras, se aplicará un principio de proporcionalidad y la suma de las sucesivas licitaciones no podrán exceder esta cantidad.*
- 2. Plazo para presentación de ofertas que, como mínimo, será de un mes a contar desde la última publicación del anuncio de la convocatoria e identificación del lugar en que deberán depositarse. Las ofertas se presentarán en sobres cerrado, selladas y firmadas en todas sus hojas por el contratista, de cuya entrega se facilitará justificante por el urbanizador. El contratista deberá depositar igualmente, en sobre cerrado, en el Registro municipal, copia de la hoja resumen del presupuesto debidamente sellada y firmada.*
- 3. Características del contratista y, en concreto, las relativas a la capacidad de obrar y a la solvencia económica, financiera y técnica, así como a la no afectación por prohibición legal alguna para contratar con las Administraciones públicas.*
- 4. Criterios ponderados que regularán la adjudicación.*

c) *El pliego de condiciones deberá ser aprobado con carácter previo por la Administración actuante, que deberá resolver sobre él en el plazo de veinte días desde su presentación, entendiéndose automáticamente aprobado por el mero transcurso de dicho plazo sin notificación de resolución expresa alguna.*

d) *El contrato deberá adjudicarse por procedimiento abierto, al que deberá admitirse a todo contratista que reúna las condiciones requeridas y cuya convocatoria se anunciará en la forma y con los requisitos establecidos en las Bases y, en su defecto, para el contrato de obras públicas en la legislación de contratos del sector público. La Administración actuante podrá autorizar la utilización de otros procedimientos cuando razones de interés público lo aconsejen.*

e) *La selección del contratista por el urbanizador será comunicada a la Administración actuante a los efectos de su aprobación por ésta, que deberá otorgarla cuando el contratista y la proposición por éste formulada reúnan todos los requisitos legales, dentro de los veinte días siguientes a la comunicación recibida, transcurrido cuyo plazo se entenderá otorgada por silencio administrativo positivo.*

f) *Las relaciones entre el urbanizador y el contratista se regirán, en todo lo relativo al cumplimiento y liquidación del contrato, por el Derecho privado.*

Aun cuando se siga el procedimiento de contratación regulado en este precepto, el responsable de la ejecución del Programa será en todo caso el agente urbanizador adjudicatario del mismo.

BASE DECIMOCUARTA: MODOS DE IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.

Siendo estas Bases una disposición de carácter general se podrán impugnar las mismas, al amparo de lo prevenido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, mediante la interposición de recurso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, una vez aprobadas, publicadas y tras su entrada en vigor."



CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA SECTOR 6 DEL POM DE MADRIDEJOS.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, Urbanismo y Desarrollo Sostenible celebrada el pasado 17 de noviembre de 2022 del literal que sigue:

“Dictamen

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El pasado 14 de octubre de 2019 (reg. nº 7192) por la mercantil COMERCIAL PAVICERAMA S.L., con CIF: B-45833381, como promotor y responsable del proyecto, solicitó la tramitación de PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA Y SELECCIÓN DEL AGENTE URBANIZADOR, PLAN PARCIAL DE MAJORA que tiene por objeto la ordenación y desarrollo del Sector 6 incluido en el PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (POM) de Madridejos.

Con fecha de 29 de octubre de 2019, por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento se emitió informe de legalidad y procedimiento a seguir.

Quedó redactado por los Servicios Municipales la propuesta de Bases para la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de conformidad con el artículo 86.2 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de noviembre de 2019, adoptó el acuerdo de estimar la solicitud presentada y aprobar inicialmente las Bases para la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo, así como someter dichas Bases a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86.3 del Decreto 29/2011 de 19 de abril de 2011 por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el número 236 del Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 12 de diciembre de 2019 y Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 250 de 20 de diciembre de 2019 se publicaron anuncios relativos a la aprobación inicial de las bases para la adjudicación. Dicho plazo expiró sin que se hubiesen presentado alegaciones ni sugerencias, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el art. 49 apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo municipal de aprobación inicial se elevó a definitivo.

Las bases para la adjudicación del programa de actuación urbanizadora se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 9 de marzo de 2020.

TERCERO.- Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 86.4 del Decreto 29/2011, de 19 de abril 2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante RAE), se abrió un periodo de exposición al público por plazo de veinte días hábiles previsto en el artículo 87.1 del RAE, mediante la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 216 de 27 de octubre de 2020 y en La Tribuna de



Toledo de 20 de octubre de 2020, de la Alternativa Técnica presentada a los fines formular alternativas técnicas en competencia, alegaciones a la presentada, así como propuestas de convenio y proposiciones jurídico económicas tanto a la propia alternativa técnica como a las posibles presentadas por otros licitadores. El citado acuerdo fue previamente notificado a todos los interesados.

CUARTO.- Consta Diligenciado oficio el 1 de febrero de 2021 al Registro de la Propiedad de Madridejos a fin de tomar la anotación establecida en el artículo 87.2, párrafo tercero del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

QUINTO.- Durante ese plazo no se presentaron alegaciones ni alternativas técnicas, según consta en certificado de Secretaría.

SEXTO. - Concluida la información pública y durante el plazo de diez días siguientes al vencimiento del plazo anterior se presentó en plica cerrada, la proposición jurídico-económica y propuesta de Convenio urbanístico que constan en el certificado de Secretaría de 11 de diciembre de 2020.

SEPTIMO.- Con fecha 11 de diciembre de 2020, se realizó el acto de apertura de plicas con el siguiente resultado: N.º de registro de entrada de 9 de diciembre de 2020 (Nº 7687/2020) de la mercantil COMERCIAL PAVICERAMA, S.L., siendo admitida y **sus principales características las siguientes:**

"1.2. GASTOS DE URBANIZACIÓN.	
Los gastos de urbanización son los que hay que tener en cuenta por los diferentes conceptos, según el artículo 115º de la TRLOTAU, corren a cargo de los propietarios de los terrenos, según su cuota de participación, y deberán ser gestionados por el Agente Urbanizador. Y son los siguientes:	
SECTOR-6 (totalidad de la urbanización)	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL POR CAPÍTULOS.	
CAPÍTULOS.	
Movimiento de tierras.	14.955,43 €
Viales y Pavimentación.	184.421,02 €
Red de Saneamiento.	76.356,69 €
Red de distribución de agua.	56.863,19 €
Red de Telecomunicaciones.	32.803,52 €
Red de Baja Tensión.	79.139,56 €
Red Eléctrica de Media Tensión y C.T.	105.172,98 €
Red de Alumbrado	80.235,92 €
Jardinería y zonas verdes	5.611,00 €
Señalización	5.917,84 €
Control de calidad y ensayos	8.349,19 €
Seguridad y salud	6.100,25 €
Gestión de residuos	1.852,36 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL.	657.778,95 €
5% Gastos Generales/657.778,95 €	32.888,94 €
5% Beneficio Industrial/657.778,95 €	32.888,94 €
SUMA .	723.556,83 €
21% IVA/723.556,83 €	151.946,93 €
TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA	875.503,76 €

FECHA DE FIRMA: 26/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1686BC5A912BCEED68489F6CC5DE34C1F1330D10
B5B53C9878A8B6D367837A6A1977468FCD585583

PIUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ
JOSE ANTONIO CONTRERAS NIEVES

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Madridejos - https://sede.madridejos.es - Código Seguro de Verificación: 457101DDOC201429FB470575D489B



**HONORARIOS PROFESIONALES DE TÉCNICOS
INTERVINIENTES EN LA PROMOCIÓN:**

8%/657.778,95 €	52.622,31 €
IVA 21%/52.622,31€	11.050,68 €
SUMA HONORARIOS.	63.672,99 €

OTROS GASTOS DE PROMOCIÓN:

**ANUNCIOS, PUBLICACIONES, LICENCIAS,
TASAS, NOTARÍA Y REGISTRO:**

5%/657.778,95 €	32.888,94 €
-----------------	-------------

IMPREVISTOS:

2%/657.778,95 €	13.155,57 €
-----------------	-------------

RETRIBUCIÓN DEL URBANIZADOR:

10%/657.778,95 €	65.777,89 €
------------------	-------------

GASTOS DE CONSERVACIÓN:

2%/657.778,95 €	13.155,57 €
-----------------	-------------

GASTOS FINANCIEROS:

2%/657.778,95 €	13.155,57 €
-----------------	-------------

SUMA OTROS GASTOS

138.133,54 €

PRESUPUESTO GENERAL DE LA URBANIZACIÓN 1.077.310,29 €
(IVA INCLUIDO)

Asciende el presente presupuesto general de la urbanización a los figurados **UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ CON VEINTINUEVE EUROS. (1.077.310,29 €)**, IVA INCLUIDO.

Con relación a este presupuesto, obtenemos los siguientes valores de repercusión:

REPERCUSIÓN POR M2/BRUTO:

1.077.310,29€/50.600,91,00 m² = 21,29 €/ m².

REPERCUSIÓN POR M2/NETO:

1.077.310,29€/ 29.327,75 m² = 36,73 €/m².

Ambos valores son similares a los existentes en urbanizaciones parecidas que se han realizado en la zona, por lo que estimamos como muy acertados.

La financiación y ejecución de las referidas obras de urbanización, serán realizadas por el agente urbanizador, el cual podrá emplear fondos propios y bancarios y cuantas ayudas y subvenciones de las diferentes administraciones españolas y europeas, sea capaz de conseguir.

1.3. PREVISIÓN DE PAGOS.

Los costes de la urbanización serán sufragados íntegramente por el AGENTE URBANIZADOR mediante la obtención de retribuciones que se fijen en la cuenta de liquidación provisional para los propietarios. Al desarrollarse la totalidad de la urbanización en una sola fase y existiendo un único Agente Urbanizador:



La financiación y ejecución de las referidas obras de urbanización, serán realizadas por el agente urbanizador, mediante la obtención de retribuciones que se fijen en la cuenta de liquidación provisional para los propietarios. No obstante, también podrá emplear fondos propios y bancarios y cuantas ayudas y subvenciones de las diferentes administraciones españolas y europeas, sea capaz de conseguir.

1.4. VALORACIÓN DEL SUELO ADJUDICADO.

1.4.1. Distribución de los costes de urbanización

La retribución al Agente Urbanizador se hará preferiblemente en metálico, aun cuando el Agente Urbanizador acepta la retribución en terrenos edificables, estableciéndose para ello un Coeficiente de Permuta de **75%** de suelo neto resultante para el agente urbanizador y un **25%** de suelo neto resultante para los propietarios, lo que se traduce en un valor unitario de suelo neto resultante ofrecido por el agente urbanizador de **72,72 €/m² más IVA**, siendo el IVA 15,27 €/m² hace un total de **87,99 €/m²**, siempre y cuando los terrenos que se le adjudiquen cumplan las condiciones mínimas exigidas por el planeamiento municipal para su edificación. No podrá retribuirse en terrenos edificables al Agente Urbanizador cuando los mismos supongan adjudicaciones de parcelas en proindiviso, a no ser que tal adjudicación sea aceptada expresamente por el propio Agente Urbanizador.

1.4.2. Distribución de indemnizaciones y compensaciones económicas

En la presente reparcelación, no existe ningún concepto que deba ser indemnizado, ni ninguna compensación económica a realizar.

1.5. EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Los conceptos básicos de los costes de urbanización están recogidos en el Proyecto de Urbanización presentado, en el que se distinguen dos conceptos, la urbanización propiamente dicha, y la ejecución de los sistemas generales que dan servicio a la unidad de actuación, como son los de suministro eléctrico, agua potable y saneamiento. El presupuesto que se ofrece de la ejecución de los sistemas generales lo es de forma provisional, pues su monto total vendrá determinado por las exigencias técnicas de las correspondientes compañías suministradoras, debiendo realizarse una liquidación definitiva sobre dicho coste.”

OCTAVO.- Mediante resolución de Alcaldía de 21 de enero de 2021, se acordó someter a consulta y alegaciones la proposición económica-jurídica presentada, así como de la propuesta de convenio por plazo de veinte días hábiles, a contar desde la última publicación, mediante anuncio en el Diario Oficial de Castilla La Mancha nº 21 de 2 de febrero de 2021, en el tablón de anuncios y web del Ayuntamiento, por plazo de veinte días para la consulta y alegaciones, todo ello de conformidad con el artículo en los arts. 90 del RAE. Igualmente también se dispuso notificar formal e individualmente a las personas titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta y notificarles que podrán, además, ejercer la facultad de oposición al coste de ejecución material de las obras de urbanización (art. 90.3 en relación con el art. 108.4 del RAE) y notificar a COMERCIAL PAVICERAMA, S.L. el resultado de la aperturas de plicas y continuación del procedimiento.

NOVENO.- En el plazo legalmente establecido no se presentaron alegaciones.

DÉCIMO.- Con fecha de 8 de febrero de 2021 se solicitaron informes sectoriales a las posibles administraciones implicadas, en concreto a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y deportes, a la Delegación Provincial de Bienestar Social, a la Delegación Provincial de Fomento y a la Delegación



Territorial de Carreteras del Estado en Castilla La Mancha, habiéndose recibido los siguientes informes:

- *Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla La Mancha; no hay contestación al oficio de 8 de febrero de 2021.*
- *Junta de Castilla-La Mancha, Consejería de Educación, Cultura y Deportes, informe de 10 de marzo de 2021, en sentido favorable.*
- *Junta de Castilla-La Mancha, Consejería de Bienestar Social, informe de 18 de agosto de 2021, favorable debiéndose subsanar/completar las indicaciones que en él se contienen.*
- *Junta de Castilla La Mancha, Comisión de Fomento, de 28 de abril de 2021, con las apreciaciones y requerimientos de subsanaciones que se contienen.*

UNDÉCIMO.- *Mediante Decreto de Alcaldía de 6 de mayo de 2021, se puso de manifiesto a la mercantil COMERCIAL PAVICERAMA, S.L. la situación del expediente y los informes recibidos. Finalmente, se acordó requerir la mercantil, a través de su representante legal, a fin de que adecuó el Plan Parcial de Mejora que se incluye en el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 6 del POM de Madridejos a los requerimientos planteados por la Delegación Provincial de Fomento, y posteriormente, a los requerimientos realizados por la Consejería de Bienestar Social.*

DECIMOSEGUNDO.- *Con fecha de 27 de julio de 2022, registro de entrada nº 4934, por el representante de la mercantil se presenta documentación técnica de la alternativa técnica adecuada a los informes de fomento y de bienestar social.*

DECIMOTERCERO.- *Con fecha de 25 de mayo de 2020, se inició la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental (CON-SC-20-2410) habiéndose dictado el 21 de agosto de 2021 informe en el que se concluía que debería ser objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada.*

Se encuentra en tramitación el expediente de evaluación ambiental estratégica simplificada (PRO-SC-20-0849), no habiendo recaído resolución finalizadora.

DECIMOCUARTO.- *Mediante providencia de Alcaldía de 16 de noviembre de 2022, se solicitan los informes técnicos y jurídicos oportunos a los efectos de continuar con la tramitación para proceder a la aprobación inicial.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO.- *La Legislación aplicable viene determinada por:*

- *Los artículos 67 y 68, 110, 117 y 120 a 125 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010.*
- *Los artículos 71 a 101 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril.*
- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *POM de Madridejos.*

SEGUNDO.- *De la tramitación dada al expediente y a la vista de las características del Plan Especial de Reforma Interior de Mejora que se contiene en el PAU, debe emitirse informe preceptivo y vinculante del artículo 38.3 del TRLOTAU con fecha de 21 de diciembre de 2018, habiéndose adaptado la documentación técnica a los informes sectoriales obrantes en el expediente, y sin perjuicio de las apreciaciones que se realicen en el trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada (PRO-SC-20-0849)."*



*Sin más intervenciones, visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, de conformidad con el artículo 77.2, y 138 y 139 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 122.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, tras la oportuna deliberación de los miembros de esta Comisión, se **dictaminó favorablemente**, proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior del Sector 6 del POM de Madridejos presentado por COMERCIAL PAVICERAMA, S.L., que complementa y desarrolla el Plan de Ordenación Municipal de Madridejos.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, con el fin de que emita informe técnico-jurídico, previo y vinculante, sobre la adecuación del Plan Especial de Reforma Interior de Mejora a las determinaciones correspondientes de la ordenación estructural, de conformidad con el artículo 38.3 y el artículos 122 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que se trae al Pleno la aprobación inicial del plan de mejora del Sector 6 para remitirlo a la Comisión Provincial de Urbanismo, nos den su visto bueno y poder desarrollar el mismo.

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales, no realizándose intervenciones.

*Por todo ello, visto el informe de Secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fomento, Urbanismo y Desarrollo Sostenible, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria, se produjo el siguiente resultado **POR UNANIMIDAD DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS PRESENTES DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS QUE FORMAN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL -OCHO (8) del GM PSOE; OCHO (8) del GM de PP; UNO (1) DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA, ACUERDA:***

PRIMERO.- Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 13/2022, SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra a la Sra. Interventora para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el pasado 17 de noviembre de 2022 del literal que sigue:

“Dictamen



Se expuso la necesidad planteada desde la Alcaldía de realizar una serie de gastos específicos y determinados para los que no existe crédito suficiente en el vigente presupuesto y que se deriva de los siguientes: conceptos intereses de la deuda debido al incremento de los tipos de interés, suministro eléctrico y combustible y gastos diversos de actividades culturales y actividades de banda de música.

La ejecución de estos gastos no puede demorarse para el ejercicio siguiente ya que ello supondría el riesgo de causar importantes perjuicios al Ayuntamiento derivados del incremento de coste.

La ejecución del gasto que se propone implica la modificación del presupuesto de gastos por un Suplementos de Crédito siendo las aplicaciones del presupuesto donde se suplementa crédito, las siguientes:

I. GASTOS			
ALTAS EN APLICACIONES			
Programa	Econ.	APLICACIÓN	Euros
011	31000	Intereses	12.000,00 €
Área de gasto 1, cap. 3			12.000,00 €
920	35900	Gastos financieros	1.000,00 €
Área de gasto 9, cap. 3			1.000,00 €
165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA (alumbrado público)	15.500,00 €
Área de gasto 1, cap. 2			15.500,00 €
3260	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. (activ. compl. educacion)	2.000,00 €
342	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA (inst. deportivas)	20.250,00 €
342	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES. (inst. deportivas)	14.000,00 €
3340	2269904	GASTOS DIVERSOS ACTIV. CULTURALES	680,00 €
3341	2269905	GASTOS DIVERSOS (ACTIV. BANDA MUSICA)	3.500,00 €
Área de gasto 3, cap. 2			40.430,00 €
TOTAL EXPDTE. SUPLEMENTO (GASTOS)			68.930,00 €

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este Suplemento de Crédito se hará con cargo a los siguientes recursos, mayores ingresos, efectivamente recaudados sobre los inicialmente previstos:

II. INGRESOS

Aplicación de ingresos

Programa	APLICACIÓN	Euros
33700	Tasa por aprovechamiento vuelo	30.500,00 €
34300	Precio público deportivo	21.250,00 €
34400	Precio público : entradas espectáculo	4.180,00 €
TOTAL CAPITULO 3		55.930,00 €
46200	Aportación Patronato Deportivo municipal	13.000,00 €
TOTAL CAPITULO 4		13.000,00 €
TOTAL EXPDTE. SUPLEMENTO (INGRESOS)		68.930,00 €



La utilización de nuevos o mayores ingresos para financiar el Suplemento de Crédito, en el caso que nos ocupa, implica que el resto de los recursos proyectados en el presupuesto, se están ejecutando con normalidad hasta la fecha.

A esta propuesta se acompaña la documentación que se establece para cada caso en el artículo 37 del Real Decreto 500/1990 a que antes se ha hecho referencia.

Ha quedado unido al expediente informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir de la secretaría, así como el informe favorable emitido por la Intervención de este Ayuntamiento.

Sin más intervenciones, dada cuenta del informe favorable emitido por la Intervención de este Ayuntamiento y el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, la Comisión informativa de economía, hacienda, contratación y patrimonio, tras la oportuna deliberación de las/los miembros de esta Comisión, sometido a votación, por unanimidad, **dictaminado favorablemente proponer** al pleno el conocimiento, debate y adopción del siguiente **ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 13-2022, en la modalidad de suplemento de créditos, con el siguiente detalle:

I. GASTOS			
ALTAS EN APLICACIONES			
Programa	Econ.	APLICACIÓN	Euros
011	31000	Intereses	12.000,00 €
Área de gasto 1, cap. 3			12.000,00 €
920	35900	Gastos financieros	1.000,00 €
Área de gasto 9, cap. 3			1.000,00 €
165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA (alumbrado público)	15.500,00 €
Área de gasto 1, cap. 2			15.500,00 €
3260	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. (activ. compl. educacion)	2.000,00 €
342	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA (inst. deportivas)	20.250,00 €
342	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES. (inst. deportivas)	14.000,00 €
3340	2269904	GASTOS DIVERSOS ACTIV. CULTURALES	680,00 €
3341	2269905	GASTOS DIVERSOS (ACTIV. BANDA MUSICA)	3.500,00 €
Área de gasto 3, cap. 2			40.430,00 €
TOTAL EXPDTE. SUPLEMENTO (GASTOS)			68.930,00 €

II. INGRESOS

APLICACIÓN DE INGRESOS

Programa	APLICACIÓN	Euros
33700	Tasa por aprovechamiento vuelo	30.500,00 €
34300	Precio público deportivo	21.250,00 €
34400	Precio público : entradas espectáculo	4.180,00 €
TOTAL CAPITULO 3		55.930,00 €
46200	Aportación Patronato Deportivo municipal	13.000,00 €
TOTAL CAPITULO 4		13.000,00 €



TOTAL EXPDTE. SUPLEMENTO (INGRESOS)

68.930,00 €

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio en el Boletín de la Provincia y en el Tablón de anuncios por quince días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo indicado no se formulase reclamación alguna.”

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, Sr. Moreno Rodríguez, y dice que todo esto viene motivado fundamentalmente por la subida de los tipos de interés, así como el incremento del precio de la energía, por lo que ha sido necesario cubrir estas eventualidades, quedando así: de intereses hemos incluido en el apartado de gastos 12.000 euros, de gastos financieros hemos incluido 1.000 euros, de energía eléctrica de alumbrado público 15.500 euros, de energía eléctrica de actividades complementarias de educación 2.000 euros, de energía eléctrica de instalaciones deportivas 20.250 euros, de combustible y carburantes de instalaciones deportivas 14.000 euros, gastos diversos de actividades culturales 680 euros, y actividades de la Banda Sinfónica Municipal 3.500 euros. Prosigue diciendo el Sr. Moreno que todo esto suma un total de 68.930 euros. Prosigue diciendo D. Antonio que esta cantidad se ha compensado con el apartado de ingresos que pasa a enumerar: por tasa de aprovechamiento de vuelo 30.500 euros, por precio público deportivo 21.250 euros, por entradas de espectáculos 4.180 euros y por aportación del Patronato Deportivo Municipal 13.000 euros, lo que suma un total de 68.930 euros.

Por el Grupo Municipal del PP, toma la palabra el Sr. Gutiérrez Cano y dice que en esta modificación presupuestaria su grupo va a emitir un voto de abstención, porque a pesar de que es un trámite necesario el financiar el suplemento de crédito de ciertas partidas con nuevos o mayores ingresos de otras, en ese caso ven que, aun siendo cierto que la energía eléctrica, gas y combustible están subiendo, es una situación que se viene dando incluso antes de aprobar el presupuesto, por lo que estas partidas que ahora son suplementadas, deberían haber sido presupuestadas con una mayor cantidad para no ser modificadas más de una vez. Por otra parte, dice que se están utilizando los mayores ingresos de la tasa de precio público deportivo para el pago de la energía y combustible de estas instalaciones, pero también se podría haber utilizado para invertir en este área de deporte. Prosigue diciendo D. José Carlos que la partida de energía eléctrica, gas y combustible es una partida de gasto corriente en sí misma, debería haberse implementado con más cantidad, y también se debería haber hecho más control sobre ese gasto corriente.

La Concejala no adscrita no intervino.

Por todo ello, visto el informe de Secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria, se produjo el siguiente resultado **POR MAYORIA DE NUEVE (9) CONCEJALES/AS PRESENTES DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS QUE FORMAN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL -OCHO (8) del GM PSOE Y UNO (1) DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA; OCHO (8) ABSTENCIONES del GM PP; NINGÚN VOTO EN CONTRA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.



SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 14/2022, TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra a la Sra. Interventora para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el pasado 17 de noviembre de 2022 del literal que sigue:

“Dictamen

*Con motivo de las vacantes no cubiertas de la plantilla de la Policía local, se hace necesario realizar la dotación adecuada para hacer frente a los gastos por **productividad y gratificaciones de personal funcionario**, y retribuir el coste de los servicios de la Policía local, como quiera que, de conformidad con la normativa de régimen local establecida en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, se regula en el art. 6. Así, el régimen aplicable a dichas gratificaciones será el siguiente:*

“1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto.

2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.”

Considerando que para financiar dicha modificación se utilizan parte de los créditos de las aplicaciones presupuestarias del capítulo 1 de la misma área de gasto, que se declaran disponibles, por lo que en definitiva se trata de un expediente de transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a gastos de personal (capítulo I), con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES

Área de gasto 1, capítulo 1

Programa	Econ.	APLICACIÓN	Euros
132	15000	Productividad (seguridad ciudadana)	10.000,00 €
132	15100	Gratificaciones (seguridad ciudadana)	27.000,00 €
		TOTAL CAPITULO 1	37.000,00 €
		ALTAS EXPDTE. TRANSFERENCIA	37.000,00 €

BAJAS EN APLICACIONES

Área de gasto 1, capítulo 1

Programa	Econ.	APLICACIÓN	Euros
132	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1. (seguridad ciudadana)	-7.000,00 €



132	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. (seguridad ciudadana)	-11.000,00 €
132	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	-19.000,00 €
		TOTAL CAPITULO 1	-37.000,00 €
BAJAS EXPDTE. TRANSFERENCIA			-37.000,00 €

Visto que el incremento de asignaciones se tramitaría con una transferencia de crédito afecta al mismo área de gasto y a créditos de personal, podría inferirse que el órgano competente para su aprobación sería el Alcalde. Si bien, se debe informar, que en lo que respecta a las gratificaciones por horas extraordinarias sin perjuicio de los límites sobre la masa salarial (EBEP, LGPE), hay que tener en cuenta lo dispuesto en los art. 6 y 7 del R.D. 861/1986, de 25 abril, que establecen los límites a la cuantía global de las gratificaciones y otros conceptos retributivos, **correspondiendo al Pleno (no a la Presidencia), establecer en el presupuesto, la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios, todo ello a la vista de la doctrina y jurisprudencia imperante sobre esta materia, por lo que en este caso se debe concluir, que el órgano competente para aprobar el aumento del límite de la cuantía de las gratificaciones propuesto, es el Pleno municipal.**

Y al quedar acreditada la existencia de crédito a nivel de vinculación jurídica en el grupo de programas 132- Seguridad ciudadana, por lo que el Alcalde, sería el órgano competente, para aprobar la citada modificación por no superar los niveles de vinculación jurídica.

Tras la lectura de las partidas concretas a las que afectada esta modificación presupuestaria realizada por la Interventora, las cuales se pasaría su detalle a los miembros de la Comisión, y sin más intervenciones, dada cuenta del informe favorable emitido por la Intervención de este Ayuntamiento y el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, la Comisión informativa de economía, hacienda, contratación y patrimonio, tras la oportuna deliberación de las/los miembros de esta Comisión, sometido a votación, por unanimidad, **dictaminado favorablemente proponer** al pleno el conocimiento, debate y adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el incremento de asignación de productividad y gratificaciones por importe de 37.000,00 euros dentro del mismo área de gasto, grupo de programas-132, entre créditos que afectan al personal del capítulo I.

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a transferencias de otras aplicaciones presupuestarias que tienen crédito disponible, y se justifica por el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo al ejercicio posterior, con cargo a transferencia de crédito dentro de la misma área de gasto, que afectan a créditos de personal.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos."

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal PSOE, Sr. Moreno Rodríguez, y dice que al haber una vacante en la plantilla de la Policía Local, y tener que dar el servicio a los ciudadanos, se cubre el servicio por el resto de compañeros por lo que el área de gasto 1 y el capítulo 1 no se alteran, sino que se pasa de una cuenta a otra para cubrir esos servicios extras que están haciendo los compañeros de la Policía Local.



No se realizaron más intervenciones.

Por todo ello, visto el informe de Secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria, se produjo el siguiente resultado **POR UNANIMIDAD DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS PRESENTES DE LOS DIECISIETE (17) CONCEJALES/AS QUE FORMAN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL -OCHO (8) del GM PSOE; OCHO (8) del GM de PP; UNO (1) DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA, ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.

2º.- DACIÓN DE CUENTAS E INFORMES.

2.1.- INFORMES DE ALCALDIA.

El Sr. Alcalde informa que en Diciembre se cancelará totalmente el préstamo que se tenía contraído con el Instituto de Finanzas del Convenio de Colaboración Financiera para el pago de los terrenos de “La Cañadilla”, por valor de 1.364.000 euros.

2.2.- INFORMACIÓN TRIMESTRAL, MOROSIDAD Y PMP TERCER TRIMESTRE 2022.

Toma la palabra el Sr. Peña Nieves y pasa a dar cuenta del Informe de Morosidad correspondiente al Tercer Trimestre de 2022 y del Período Medio de Pago a Proveedores correspondiente al mismo período.

Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Trimestral
56,18	34,04	45,31

En cuanto al cálculo según la ley de morosidad los datos son los siguientes:

Pagos realizados en el periodo				
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
67,27	79	273.295,02 €	783	761.543,03 €

Operaciones de pagos pendientes en el TERCER TRIMESTRE 2022:



Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
44,55	262	458.249,49 €	462	541.490,40 €

Con fecha de 31 de octubre de 2022 ha sido enviada y firmada la información a través de la plataforma electrónica habilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, del contenido del informe de la ejecución trimestral, de lo que se da cuenta en el presente Pleno.

2.3.- INFORME SOBRE EL COSTE DE LOS SERVICIOS EJERCICIO 2021.

Por parte del Sr. Peña Nieves se informa de que con fecha de 31 de octubre de 2.022 ha sido enviada y firmada la información a través de la plataforma electrónica habilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, del contenido de la información al Coste efectivos de los servicios públicos básicos en el ejercicio de 2020, de lo que se da cuenta en el presente Pleno.

2.4.- LINEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTOS 2023.

Toma la palabra el Sr. D. Antonio Moreno y pasa a exponer que con fecha 13 de septiembre de 2022, ha sido enviada y firmada la información a través de la plataforma electrónica habilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, del contenido de la información correspondiente a las Líneas Fundamentales del Presupuesto de 2023, lo que tienen a disposición todos los concejales.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal del PP, Sr. López Arenas, y solicita le sea remitida toda esta información a intervención, están pendientes siempre de los períodos medios de pago y de morosidad, se había bajado bastante en los tiempos cuando se pasó el préstamo de corto a largo, pero desde el primer trimestre se va subiendo. Esto afecta a los proveedores que trabajan con el ayuntamiento, se debe controlar y estar dentro de los 30 días que legalmente se pide.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que ha subido el período medio de pago porque se han tenido que asumir pagos que otras administraciones todavía no nos han realizado, pero que a lo largo del mes los tendremos, por lo que en el próximo período medio de pago volveremos a la senda que tenemos marcada.

3º.- PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

PRIMERO. - Dación de cuenta de los decretos de Alcaldía.

Se deja constancia de que se ha hecho entrega a los portavoces de los grupos municipales del extracto de decretos y resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia desde la convocatoria del último pleno, relativas a:



- Resoluciones referidas a bajas, altas y cambios de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes, de varios vecinos.
- Resoluciones sobre obras menores de varios vecinos.
- Resoluciones sobre diversas autorizaciones de acometidas de agua y alcantarillado.
- Resoluciones sobre convocatoria de sesiones a distintos órganos municipales.
- Resoluciones sobre altas, bajas y cambios de titularidad de vados permanentes.
- Resoluciones varias sobre padrones, liquidaciones, altas y bajas de tasas y precios públicos municipales.
- Resoluciones varias iniciando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, nombrando Instructor y secretario de dichos expedientes.
- Resoluciones varias aprobando o desestimando el pago de facturas.
- Resoluciones varias aprobando licencias de actividad y cambios de titularidad de licencias de actividad.
- Resoluciones sobre acuerdos de compromiso de voluntariado social sobre programas varios.
- Resoluciones sobre tenencia de Animales potencialmente peligrosos.

Igualmente, Decretos:

- **Decreto de 22/09/2022:** Aprobando el pliego de condiciones que regula la contratación de préstamo a largo plazo por 370.000 €.
- **Decreto de 27/09/2022:** Resolviendo incoar expediente sancionador por infracción administrativa de la ordenanza municipal nº 12 de venta ambulante.
- **Decreto de 27/09/2022:** Resolviendo incoar expediente sancionador por infracción administrativa de la ordenanza municipal nº 12 de venta ambulante.
- **Decreto de 27/09/2022:** Resolviendo incoar expediente sancionador por infracción administrativa de la ordenanza municipal nº 12 de venta ambulante.
- **Decreto de 30/09/2022:** Resolviendo aprobar el pago liquido de nómina del personal al servicio de este Ayuntamiento que incluye retribuciones básicas y complementarias.
- **Decreto de 30/09/2022:** Aprobar la compensación económica por vacaciones no disfrutadas a los trabajadores indicados en el decreto.
- **Decreto de 30/09/2022:** Resolviendo suprimir el complemento extraordinario que venía percibiendo el trabajador por realizar tareas de sepulturero.
- **Decreto de 30/09/2022:** Resolviendo proceder al pago de gratificación al personal laboral en la nómina de Septiembre por trabajos realizados en sábado y domingo.
- **Decreto de 30/09/2022:** Resolviendo proceder al pago de gratificación por servicios extraordinarios en el mes de agosto realizados por la Policía Local.
- **Decreto de 30/09/2022:** Resolviendo aprobar el abono a las trabajadoras que se indican por las horas complementarias, incluyéndolo en la nómina de Septiembre.
- **Decreto de 30/09/2022:** Resolviendo proceder al pago de gratificaciones por trabajos extraordinarios del personal laboral.
- **Decreto de 30/09/2022:** Resolviendo conceder complemento de productividad por la actividad realizada en el mes de agosto.
- **Decreto de 30/09/2022:** Resolviendo proceder al pago de la gratificación que se indica por la realización de servicio en turno de fin de semana durante el mes de Agosto a la Policía Local.
- **Decreto de 03/10/2022:** Resolviendo aprobar el gasto que se relaciona en el decreto.
- **Decreto de 05/10/2022:** Resolviendo estimar recurso de reposición contra liquidación del impuesto de plusvalía de expte.: GD 56042021.
- **Decreto de 06/10/2022:** Resolviendo estimar recurso de reposición contra liquidación del impuesto de plusvalía de expte.: GD 29672020.
- **Decreto de 07/10/2022:** Resolviendo declarar y aprobar la tramitación de emergencia del contrato de impermeabilización del vaso derecho de depósitos de abastecimiento de agua.



- **Decreto de 07/10/2022:** Resolviendo aprobar la operación de crédito por importe de 370.000 €.
- **Decreto de 13/10/2022:** Resolviendo aprobar el expediente de modificación nº 10-2022 por transferencia de créditos para el Presupuesto 2022, afectan a los conceptos emitidos por el órgano de intervención.
- **Decreto de 13/10/2022:** Resolviendo desestimar el recurso de reposición presentado por la mercantil Algarve 1419, S.L. del expte.: GD 1745/2022 PL.
- **Decreto de 17/10/2022:** Resolviendo levantar reparo interpuesto por Intervención Municipal en la tramitación de facturas.
- **Decreto de 24/10/2022:** Resolviendo realizar el nombramiento como funcionario a favor de Jose Javier Peña Nérida, como agente guarda rural.
- **Decreto de 26/10/2022:** Acordar estimar la petición de ampliación de horario de Cafetería-Bar.
- **Decreto de 31/10/2022:** Resolviendo proceder al pago de las gratificaciones por realización de trabajos extraordinarios del personal laboral.
- **Decreto de 31/10/2022:** Resolviendo proceder al pago de las gratificaciones por servicios extraordinarios de la Policía Local.
- **Decreto de 31/10/2022:** Resolviendo proceder al pago de la gratificación por servicios en turno de sábado o domingo por la Policía Local.
- **Decreto de 31/10/2022:** Resolviendo aprobar el pago de la retribución por horas complementarias por la categoría profesional correspondiente.
- **Decreto de 31/10/2022:** Resolviendo adjudicar el contrato relativo a urbanización parcial de la C/ Triunfo.
- **Decreto de 31/10/2022:** Resolviendo conceder el complemento de productividad por la actividad extraordinaria realizada por la Policía Local.
- **Decreto de 31/10/2022:** Resolviendo proceder al pago de la gratificación por trabajos en sábado o domingo del personal laboral.
- **Decreto de 03/11/2022:** Resolviendo adjudicar el contrato relativo a reparación de pavimento de Camino rurales públicos, por los daños de Filomena.
- **Decreto de 04/11/2022:** Resolviendo adjudicar el contrato relativo a la ejecución de la reparación de la calzada del viario público por daños de Filomena.
- **Decreto de 15/11/2022:** Resolviendo elevar al Pleno la propuesta de actuación urbanizadora y selección del agente urbanizador del sector 1 del POM de Madridejos.

Se recuerda a los Sres. Portavoces que los documentos entregados tienen carácter meramente informativo, careciendo de cualquier relevancia jurídica, por lo que ante cualquier contradicción o error en el mismo prevalecerá en todo momento el texto original del Decreto. Igualmente se les informa, que de conformidad con lo establecido en el art. 16.3 ROF, los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.

Los/as concejales/as se dan por enterados/as.

SEGUNDO.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentan.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. López Arenas y habla del reasfaltado del Arroyuelo diciendo que apenas llueve un poco se hace una balsa muy grande. Dice que, antes con el arroyo central que había, se canalizaba



el agua por él y con las lluvias que ha habido apenas había problemas, pero ahora sí que los hay. Pregunta qué soluciones se están dando.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que sí lo han estado viendo, antes había unos tragantes que estaba inutilizados y se van a hacer algunos tragantes nuevos para evitar los problemas, sobre todo cuando llueve poco.

Pregunta ahora el D. Francisco por el puente, que ya se les dijo que se iba a buscar una solución, pregunta si se ha realizado alguna gestión.

Responde el Sr. Contreras que funciona, pero a veces no se puede poner y además se genera una cierta inseguridad vial. Se han pedido diferentes soluciones, pero no han presentado todavía un proyecto concreto. Habría que buscar uno más ligero para poder moverlo de manera más ágil; éste no se puede electrificar.

A lo que el Sr. López Atenas dice que se esté diligente en este asunto para que cuando sea necesario se den soluciones puntuales..

Dice ahora D. Francisco, dirigiéndose al Sr. Ortega Cepeda, que hay unos árboles caídos en el cauce del río, a unos 200 metros aproximadamente del primer puente del Camino de las Sierras, y que aunque no es competencia municipal, pregunta si se ha comunicado a la Confederación y qué respuesta ha dado.

Por parte del Sr. Ortega Cepeda se responde que se ha comunicado a la Confederación Hidrográfica y han dicho que, aprovechando que está la empresa TRAGSA trabajando en las Sierras, se lo iban a comunicar para ver si los podían retirar.

Por parte del Sr. López Arenas se dice que como saben se ha retirado el torero madridejense José Antonio Carretero, que nos ha representado en España y parte de América y propone la realización de un reconocimiento.

Toma la palabra el Sr. Moreno Rodríguez y dice que se han reunido con José Antonio Carretero hace aproximadamente un mes y medio, tienen ya avanzadas algunas de las actuaciones que este ayuntamiento le va a rendir como homenaje y que va a ofrecer también al pueblo de Madridejos. Dice no poder adelantar con exactitud qué se va a hacer, pero se ha contactado con él y con un empresario que es que va a ofrecer los espectáculos que se quieren dar. El Club Ateneo también nos lo sugirió y junto a ellos queremos hacer algo bonito que quede bien para el pueblo y para José Antonio Carretero.

Prosigue el Sr. Francisco, esta vez preguntando por la UA 38, dicen haber hablado con los propietarios para ver la situación y, tal y como ya se ha comentado otras veces en el Pleno, pide que los puntos que se tratan en la Comisión se lleven revisados, y si tienen dudas se les informe. Quieren saber en qué situación está la UA 38, y qué está sucediendo.

Responde el Sr. Alcalde que a esa Comisión no iba la UA 38.

Dice el Sr. López Arenas que preguntaron si por parte del Ayuntamiento se había estudiado si la monetización de las cesiones correspondían o no. Esto nadie lo sabía, el Sr. Secretario fue el que les respondió, pero piensa que quienes están en la Comisión deben saberlo, y esto ha ocurrido en más ocasiones.

Por parte del Sr. Alcalde se dice que urbanismo no lo tiene delegado en nadie y esos temas se tienen que preparar. Con respecto a la UA 38, tienen el expediente a su disposición. En la actualidad hay



una petición del Agente Urbanizador para que se le dé más tiempo para finalizar las obras. Se están realizando los trámites legales necesarios para darle esa autorización que no puede darla el Ayuntamiento, sino que tiene que ser la Comisión Provincial de Urbanismo. Se han realizado algunas obras y solamente consta en registro una sola certificación de obra y una solicitud de ampliación de plazo de finalización de las obras. No obstante, está el expediente a vuestra disposición para que veáis todos los documentos.

El Sr. López Arenas dice que parece ser que el Agente Urbanizador presenta una certificación que no se certifica, se produce un silencio administrativo y pregunta cuáles son los siguientes pasos a seguir.

Responde el Sr. Alcalde que cuando presentan una certificación de obra, si la administración no contesta, se considera positiva y las diferentes personas que participan en esa Unidad de Actuación, pueden optar diferentes opciones, pueden optar por dar parte del terreno, pagar, o bien por una forma mixta. Algunos han dado parte del terreno, otros tienen que pagar en función de la certificación. Si esas personas no pagan, nos lo tienen que comunicar para iniciar los trámites oportunos, pero primero tiene que tramitarse y esa es la fase en la que estamos. Además, han presentado un informe y posiblemente tienen que hacer unos proyectos diferentes, puesto que esta U.A. lleva aprobada en torno a unos dieciocho o veinte años y muchas cosas las van a tener que modificar. Todo el expediente se puede consultar y ver qué pasos se han ido dando. Actualmente han pedido más tiempo para poder terminar las obras. Por parte del Ayuntamiento se están realizando las gestiones necesarias y se va a comunicar a los que no han pagado para que lo hagan o digan el motivo de por qué no quieren pagar.

El Sr. López Arenas agradece la aclaración dada y dice que al Ayuntamiento le corresponde continuar y ponerse en contacto con los propietarios.

La Sra. Camuñas García dice que del 8 al 11 de noviembre en el Arroyuelo ha habido una carpa de una empresa haciendo servicios de reparaciones de lunas. En el acta de la Junta de Gobierno Local han visto que la solicitud que ha hecho la empresa no ha sido para realizar un servicio, sino que ha solicitado la realización de una campaña de seguridad vial. Entienden que es un servicio que presta por el que recibe algo y les ha extrañado que esta empresa no pague la tasa ni por venta de productos, porque no vende un producto, sino que ofrece un servicio. La Ordenanza Fiscal nº 12 no contempla tasa a empresas que ofrezcan servicios, sino solamente a los que vendan productos, por lo que probablemente haya que actualizar la tasa. Esto entienden que puede causar un perjuicio a otros talleres de Madridejos que sí que pagan sus impuestos. El importe a pagar por esta empresa, si se le aplicasen los precios de la ordenanza nº 12, no llegaría a los 70 euros.

Responde el Sr. Alcalde que esto se viene haciendo todos los años. Hubo un año que no se hizo porque una empresa de Madridejos dijo que lo iba a hacer, pero luego no lo hizo. El servicio que ofrecen es gratuito y es algo que se viene haciendo desde hace varios años. Por parte de la Policía Local se les ubica en el sitio que pueden estar y así controlan esta actividad. Insiste el Sr. Alcalde en que alguna empresa de Madridejos dijo que lo iba a hacer, pero luego no lo hizo. Prosigue diciendo el Sr. Contreras Nieves que estas empresas que vienen están asociadas con empresarios de Madridejos que tienen su compañía de seguros aquí. No es una empresa externa, sino que vienen a través de una empresa de seguros de Madridejos que la trae para prestar un servicio a sus clientes o futuros clientes. Con respecto a cobrarles una tasa se puede estudiar. Un caso parecido ocurre con las ITV'S, que vienen, a los vecinos les viene bien porque no tienen que trasladarse y desde el Ayuntamiento no se les cobra tasa a las ITV'S, aunque se podría contemplar esa posibilidad también.

Por parte de la Sra. Camuñas se dice que posiblemente habría que actualizar la tasa, incluir esos servicios y cobrarles.



Ilmo. Ayuntamiento de
Madridejos

Sin más preguntas y no habiendo más asuntos que tratar, manifiesta el Sr. Alcalde que en virtud del 11 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Madridejos, no se ha recibido solicitudes de conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana, y por ello, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de todo lo cual como Secretario doy fe, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 3.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vº Bº El Alcalde-Presidente
D. José Antonio Contreras Nieves

El Secretario.
Fdo. Víctor Manuel Gómez López.

FIRMADO EN SEDE ELECTRÓNICA

FECHA DE FIRMA: 26/01/2023
HASH DEL CERTIFICADO: 1686BC5A912BCEED68489F6CC5DE34C1F1330D10
B5B53C9878A8B6D367837A6A1977468FCDE585593

PUJESTO DE TRABAJO:
Secretario
Alcalde

NOMBRE:
VÍCTOR MANUEL GÓMEZ LÓPEZ
JOSE ANTONIO CONTRERAS NIEVES

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Madridejos - <https://sede.madridejos.es> - Código Seguro de Verificación: 457101DDOC201429FB470575D489B